

# **LA INQUISICIÓN DE LA VILLA DE ÍLLORA (Granada) LA PERSECUCIÓN DE LA HETERODOXIA**

## **LA APOSTASÍA**

La apostasía de la fe católica fue considerada por la Inquisición como una de causas a castigar, en algunos casos incluso con la muerte.

Durante largos periodos, la práctica habitual de los ritos católicos fue una imposición obligatoria cuya omisión conllevaba determinadas penas. La incorporación a la Iglesia fue forzosa para los miembros de algunos colectivos, como judíos y moriscos, lo que propiciaba que la actitud laxa, dubitativa, e incluso de clara oposición a la fe católica de numerosos miembros de dichas comunidades, condujera a la sospecha, procesamiento y condena de ellos por considerarlos apóstatas. La responsabilidad que debía atribuirse a la Iglesia por el hecho de forzar las creencias, se descargaba en quienes habían sido previamente violentados.

En la actualidad es un hecho constatable que una gran parte de los católicos no participa en ninguno de ritos de la Iglesia; incluso se manifiestan totalmente contrarios a la institución y a sus prácticas. Sin embargo no emprenden las actuaciones o diligencias conducentes al abandono formal y legal de la Iglesia.

Son varias las razones que encontraríamos para esa contradicción. Una de ellas es que el bautismo se imparte generalmente a los niños y a los pocos días del nacimiento: una decisión que toman los progenitores en nombre del menor. Llegada la edad adulta de quien fuera bautizado de neonato, no siente como apremiante el apostatar de algo de lo que no tiene la consciencia de haberse integrado por voluntad propia; del mismo modo que no suele modificarse el nombre que nos fue impuesto por los padres.

Por otra parte, para abandonar la fe católica ha exigido la Iglesia complicados trámites o demoras innecesarias, lo que en algunos casos ha dado lugar al recurso a los tribunales de justicia por parte de quien deseaba apostatar.

No obstante, en el caso del bautismo y la apostasía, dada la trascendencia histórica que tales hechos revistieron y las consecuencias económicas y físicas que en el pasado tuvieron para el apóstata, la trascendencia de todo esto sería razón sobrada para que todos aquellos que en la actualidad no se sintiesen partícipes de la Iglesia católica y de sus dogmas actuasen con coherencia abandonando dicha organización religiosa.

Veamos a continuación algunos textos relativos a la apostasía y la Inquisición:

“Aceptando como válido el bautismo impuesto a la minoría, Fonseca los vuelve a definir como un colectivo de apóstatas sin paliativos.

(Amalia García Pedraza, *“Actitudes ante la muerte en la Granada del Siglo XVI. Los moriscos que quisieron salvarse.”*)

En los momentos en que se impuso el bautismo forzoso de todos los moriscos del Reino de Granada, su número no sería el de una ‘minoría’, sino de la mayor parte de las gentes que entonces poblaba el territorio.

“En relación al carácter apóstata de los integrantes del grupo converso, hay que recordar que durante el siglo XVI tuvo lugar una ardua controversia sobre la validez o no de los bautismos llevados a cabo entre los moriscos, discusión que en sí cuestionaba el ser o no cristiano de los convertidos, y por lo tanto la apostasía de los mismos. Mientras que la validez del bautismo fue rechazada por algunos teólogos, otros, como Fonseca, no dudan en su vigencia.”

(Amalia García Pedraza, *“Actitudes ante la muerte en la Granada del Siglo XVI. Los moriscos que quisieron salvarse.”*)

-oOo-

“Herejía, apostasía e infidelidad se oponen por igual a la fe; **el hereje** será el que de modo pertinaz cree o defiende, siendo bautizado, algo que en parte es contrario a la misma fe. La herejía es, pues, propia de hombre cristiano. Pero el del **apóstata** es el error propio del hombre bautizado, que es contrario en conjunto a la fe católica, a todas sus partes.”

(Julio Caro Baroja, *“Los Moriscos del Reino de Granada.”*)

-oOo-

“...el conde de Floridablanca consideró injustas las condenas por impureza [limpieza de sangre o raza], porque

“se castiga la más santa acción del hombre, que es su conversión a nuestra santa fe, con la misma pena que el mayor delito, que es apostatar de ella.”

(Dominguez Ortiz, “*Los conversos*”, citado por Henry Kamen en “*La Inquisición española.*”)

-oOo-

“1558, abril, 30.

“Relación de las causas que se han determinado en el Santo Oficio de la Inquisición de Córdoba, desde fin del mes de abril del año de 1558 en adelante, que son los siguientes:

Priego. RELAJADA. Luisa Gómez, mulata, casada, **apóstata**.

Parece que se han penitenciado cien personas por esta relación y los **cuatro Relajados**, y los quince con azotes y tres a galeras, y otros a la vergüenza desterrados y con mordazas, como va en el margen.”

(Rafael Gracia Boix, “*Autos y Causas de la Inquisición de Córdoba.*”)

-ooOoo-

Antonio Verdejo Martin  
Laura Fernández-Montesinos Salamanca  
Depósito legal: GR 1474-2015